

Al despacho de la señora Juez hoy veintiuno de Enero de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario

SUC.2020-0351

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento en torno a la terminación del presente proceso de sucesión del causante CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 11 del Decreto 902 de 1988 establece que:

“Los interesados en procesos de Sucesión o liquidación de Sociedad Conyugal en curso, si fueren plenamente capaces, podrán optar por el trámite notarial.

La solicitud dirigida al notario, deberá ser suscrita por todos los interesados y presentada personalmente mediante apoderado. A ella se deberán anexar los documentos referidos en este decreto y copia auténtica de la petición dirigida al Juez que conoce del correspondiente proceso, para que suspenda la actuación Judicial.

Concluido el trámite notarial, el notario comunicará tal hecho al Juez respectivo, quien dará por terminado el proceso y dispondrá su archivo”.

Revisada la actuación, se tiene que la apoderada de los interesados reconocidos dentro del presente diligenciamiento ha traído al expediente copia de la escritura pública No.2608 del 4 de Junio de 2021 otorgada en la Notaría Segunda del círculo de Bucaramanga, que da cuenta del trámite de sucesión del causante CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ, adelantado de mutuo acuerdo.

En consecuencia, el presente proceso debe darse por terminado, por sustracción de materia, ordenándose además la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y el archivo del mismo.

Por lo expuesto el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

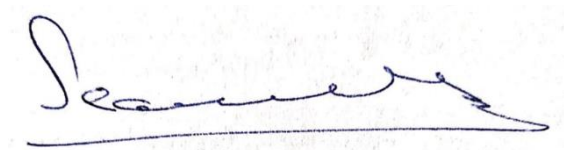
PRIMERO.- DAR por terminado el presente proceso de sucesión Intestada del causante CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ, que fuera iniciado a petición de los herederos DIEGO Y JAVIER AUGUSTO PADILLA RUEDA, por las razones indicadas en la parte motiva.

SEGUNDO.- ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO.- Ejecutoriada esta providencia se ordena el ARCHIVO del expediente dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps